Expediente: **1557/24**
Carátula: **VELEZ ABEL RAMIRO C/ FARMASERVIS SRL Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248030071 - VELEZ, ABEL RAMIRO-ACTOR
23148866279 - BUGEAU, Maria Constanza-DEMANDADO
23148866279 - GRAU, Carlos Alberto-DEMANDADO
90000000000 - BANEGAS , ALFREDO FRANCISCO-DEMANDADO
23148866279 - CORBELLA, Monica Cecilia-DEMANDADO
23148866279 - FARMASERVIS SRL , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1557/24

H105016167966

JUICIO: VELEZ ABEL RAMIRO c/ FARMASERVIS SRL Y OTROS s/ DESPIDO - EXPTE: 1557/24 - Juzgado del Trabajo VI nom.

En fecha 23/04/2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano,** la Secretaria **Marta Bergamín**, el actor **ABEL RAMIRO VELEZ**, DNI 27.206.841, junto con su letrado representante, **Dr. Rubino Sebastian Marcelo** y el letrado apoderado de la parte demandada, **Dr. Rillo Cabanne Rafael**.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, el Magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, el Magistrado consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **04/06/2026, a horas 10.00,** en la sala 1 de calle 9 de Julio 451, primer piso, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos y absolvente propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Se invitó a las partes a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio constituido, lo que fue expresamente avalado por ambas partes.

De igual modo, se dispuso que conforme lo previsto por art 95 CPL y 368 CPCC, spuletorio, la notificacion a los testigos corre a cargo de la parte oferente.

Resepcto al reconocimiento de documentacion del art. 87 CPL y a la absolucion de posiciones ofrecida en el cuaderno de pruebas D5, si bien se encontraba presente el actor y corresponde en tal caso porducir estas pruebas, atento a que el actor no contaba con su DNI o algún elemento que acredite su identidad no se llevaron a cabo estas pruebas y se dispuso otorgar plazo de TRES DIAS para que la parte actora acompañe el DNI del actor, en los autos principales, bajo apercibimiento de tenerlo por no presente en esta audiencia.

Se realizó el sorteo de perito contador, resultando sorteado el CPN Bilotti Jorge Maximiliano.

Con lo que siendo horas 08.33 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2026.** APM

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.